

Constancia Secretarial: El 17 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con solicitudes de las partes.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2014 – 00874

En atención a las solicitudes que anteceden, se debe advertir al demandado que, deberá estarse a lo dispuesto en providencia de fecha 03 de febrero de 2022, pues como ya se explicó en dicho proveído se ha incumplido el acuerdo conciliatorio realizado por las partes en audiencia del 11 de diciembre de 2020 y dicho acuerdo tránsito a cosa juzgada, considerando además que, en el transcurso del trámite de la referencia se prolongó el cumplimiento de la mantada conciliación, con ocasión de la resolución de recursos y solicitudes anteriormente presentadas, por lo cual se negará la petición que obra en el pdf. 59 del expediente judicial.

Ahora bien, respecto de la solicitud de la parte demandante, en la cual solicita la entrega de títulos judiciales, se accederá a la misma, en razón de lo acordado el día 11 de diciembre de 2020, por lo cual, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Negar la petición elevada por el extremo demandando, por lo expuesto *ut-supra*, por lo cual deberá estarse a lo dispuesto en proveído del 03 de febrero de 2022.

2.- Por Secretaría elabórese informe de títulos a fin de verificar si existen dineros a favor del proceso de la referencia.

3.- Si existe dineros que se encuentren a favor del proceso de la referencia, entréguese a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 023 del 6 DE MAYO
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc7c6f946def8774672d01f81837d256f89595ba55a621adb47451be356e3f5**
Documento generado en 04/05/2022 09:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>